

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de Junio de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.153/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m) , que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto ALC. N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y su modificaciones; Memorando N° 0842/12 de fecha 19 de Junio de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por trato directo de la empresa "Proveedora y Servicios Vidal Ltda." Según cotización y detalle que adjunta; la necesidad de recurrir a la empresa antes mencionada dada la confianza y seguridad que ésta le otorga al Municipio, dada las experiencias previas en la provisión del tipo de equipamientos requeridos.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con "**PROVEEDORA Y SERVICIOS VIDAL LTDA.,**" RUT 77.637.890-9, domiciliada en calle Orella N° 1067, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestara los servicios de suministro de mobiliario para el personal del Juzgado de Policía Local de la Comuna de Alto Hospicio, en especial el estrado del Juez, cajonera, Kardex y Escritorio Biblioteca mural, por lo que surge la necesidad e importancia de contar a la brevedad posible con el mobiliario. Las razones de contratación directa son las siguientes: 1º) Dado que el mobiliario solicitado requiere necesariamente ser fabricado a la medida y a su vez, ser instalado en el lugar, es que se recurre a un proveedor que brinda la confianza y seguridad necesaria en razón de la experiencia comprobada, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, nacidas de contrataciones anteriores con aquél, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento; 2º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento; 3º) La necesidad de no ver perjudicada la continuidad en la ejecución de la implementación del Juzgado de Policía Local de la comuna Alto Hospicio, para que éste comience sus funciones a la brevedad posible .

2.- Contrátese por trato directo a **PROVEEDORA Y SERVICIOS VIDAL LTDA,** ya

individualizado, para la prestación de los servicios detallados en el numeral 1 precedente. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el prestador.

3.- Los honorarios a pagar a la empresa **PROVEEDORA Y SERVICIOS VIDAL LTDA**, por los servicios prestados será la suma única y total de \$1.161.976.- (un millón ciento sesenta y un mil novecientos setenta y seis pesos) impuestos incluidos.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215.29.04, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

RMAT/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal



25.06.12
1154-12

Prof. Urgente

MEMORANDUM N° 0842 /2012

Ref. : Solicita trato directo.

Alto Hospicio, 19 de Junio de 2012

DE : CESAR VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : ROSA MARÍA ALFARO TORRES
DIRECTORA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Junto con saludar a UD., y en consideración a la Habilitación del Juzgado de Policía Local de la Comuna de Alto Hospicio, y dada la necesidad de adquirir el mobiliario para el personal de dicho recinto, vengo en solicitar a UD., decretar la contratación directa de la empresa **“PROVEEDORA Y SERVICIOS VIDAL LTDA.” RUT 77.637.890-9**, con domicilio en Calle Orella N° 1067 de la ciudad de Iquique, según cotización y detalle adjunto, en razón a:

- a) Lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, Artículo 10° letra f), toda vez que es indispensable adquirir mobiliario específico para dicho recinto, según se detalla en cotización adjunta, se hace necesario recurrir a la empresa mencionada dada la confianza y seguridad que ésta le otorga al Municipio, dada las experiencias previas en la provisión de este tipo de equipamiento, y a las cuales ha dado cabal cumplimiento en las condiciones de contratación, sin contratiempos, fallas y siempre dentro de los plazos ofertados
- b) Dado que ya se encuentra funcionando dicho Juzgado, surge la necesidad e importancia de contar a la brevedad posible con el mobiliario para el correcto funcionamiento de este.
- c) Que dada la naturaleza del mobiliario requerido, en especial el Estrado del Juez, Cajonera Kardex y Escritorio Biblioteca Mural, estos son fabricados a la medida y requieren instalación en el lugar, tardando aproximadamente 15 días en habilitarse, lo cual se encuentra dentro del plazo para la puesta en marcha del Juzgado, no pudiendo ser aceptado un plazo mayor.
- d) No ver perjudicada la labor Alcaldicia que de este hecho se deriva.



Lo anterior, por un monto total de \$ **1.161.976** (un millón ciento sesenta y un mil novecientos setenta y seis pesos), IVA incluido.

Imputar los gastos asociados a la Cuenta **N° 215-29-04 "Mobiliario y Otros"**

Atentamente,


CESAR VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR SECOPLAC

CVV/pgm

Distribución:

- Destinatario
- Archivo

PROSEV LTDA.

PROVEEDORA Y SERVICIOS VIDAL LIMITADA

Srs.
Municipalidad de Alto Hospicio
Presente

Iquique, Junio 15 de 2012.-

Tenemos el agrado de cotizar los siguientes muebles y accesorios para Proyecto " Juzgado de Policía Local " :

Item	Cant	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
Sala Juez				
1	1	Estrado de Juez, 240x110x85/75 cms.	\$ 560.960	\$ 560.960
		Cajonera 2 cajones un kárdex		
2	1	Sillón Director Alto, modelo 5000, tapíz docca.	\$ 132.000	\$ 132.000
3	1	Papelero de madera	\$ 14.800	\$ 14.800
4	1	Escritorio Biblioteca Mural, 100x50/32x74/180 cms.	\$ 188.690	\$ 188.690
Otros Servicios				
5	1	Traslado, Instalación y montaje.	\$ 80.000	\$ 80.000
			Total Neto :	\$ 976.450
			Iva :	\$ 185.526
			Total Bruto :	\$ 1.161.976

Nota : Los muebles son fabricados en encina barníz Cerezo rojizo.

Los Valores son Netos
Plazo de entrega : 15 días.
Instalación en Obra
Servicio técnico y post venta
Garantía 2 años por Muebles.

ARIEL VIDAL PERALTA
PROSEV LTDA.